ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, que constituye nuestra norma de normas, enmarca la contratación pública en algunos artículos, como marco regulatorio para las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, basados en los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que desarrollen.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas con capacidades diferentes, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La Ley 181 de enero 18 de 1995. Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del **deporte**, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del **Deporte**, en su artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de

todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece: "Artículo 1º.- los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad." La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación" Igualmente, en su artículo 4, define: "Art 4º - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "…*Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal…"*

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, frente a la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir de los procesos formativos en el área deportiva impulsados desde la Secretaría de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como misión generar procesos de mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad patiana mediante la planeación, administración, dirección y control de la gestión en deporte y recreación con el fin de contribuir al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del Municipio, garantizando la interlocución entre la comunidad y la administración municipal mediante procesos de participación, concentración y cultura ciudadana. Esta secretaría, en su plan de trabajo con respecto a las actividades deportivas, tiene como objetivo el apoyar el nivel de competencia del deporte que se lleva a cabo en el municipio y la formación de los niños, niñas y jóvenes integralmente desde el eje deportivo, además que la trayectoria de la población patiana en el área deportiva está dirigida a la práctica de actividades de esparcimiento de recreación, en las disciplinas deportivas (fútbol masculino y femenino infantil prejuvenil en la cabecera municipal de Patía), en procura de brindar escenarios de práctica deportiva a distintos a niños, niñas y adolescentes, para que se constituyan en elementos de disciplina, distracción, práctica saludable y ocupación del tiempo en la comunidad del Municipio de Patía.

El proceso de formación deportiva de fútbol masculino y femenino en las categorías infantil Pre-juvenil pretende darle continuidad a un programa impulsado desde la Secretaría de Desarrollo social, con el fin de que los niños, tengan un espacio de aprovechamiento del tiempo libre en el cual se dio gracias a Dios una excelente acogida por parte de deportistas y padres de familia. Obteniendo muy buenos resultados en la parte deportiva como también en la parte de la formación integral del niño y padres de familia. Importante en este proceso la participación de los padres de familia y los docentes realizando un seguimiento en las actividades educativas y de competencias en las cuales fortalecerán los lasos tanto en la familia como en las Instituciones Educativas. Igualmente se constata que los procesos deportivos y la actividad física y recreativa se llevará a cabo con los protocolos de bioseguridad, dándole cumplimiento a los decretos nacionales, departamentales y nacionales.

Ahora bien, la disciplina del fútbol tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente y, por supuesto para las relaciones sociales. Este deporte puede aportar grandes ventajas a cualquier persona, tenga la edad que tenga, pero en el caso de los adolescentes, el impacto que tiene sobre ellos practicar fútbol puede ser muy importante para su desarrollo y crecimiento.

Los deportes y las actividades tienen una amplia gama de beneficios positivos para niños y niñas y adolescentes. La participación en un deporte de equipo puede introducir y fomentar el crecimiento del carácter de los más pequeños, así como proporcionar su bienestar físico y emocional.
El fútbol además de ofrecer una experiencia lúdica para los niños y niñas, tiene numerosos beneficios que contribuyen en su bienestar general y de desarrollo

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia relacionada hasta de un (1) año con el objeto contractual a contratarse, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales y legales en cuanto al fomento de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Patía

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaría de Gobierno del Municipio de Patía, adelantar la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia relacionada hasta de un (1) año con el objeto contractual a contratarse

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia relacionada hasta de un (1) año con el objeto contractual a contratarse.. Dichos servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (en razón de anticipo, ni pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia relacionada hasta de un (1) año con el objeto contractual a contratarse, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

Es importante señalar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone: "*Articulo 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*…"

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas las personas naturales. Las

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…" Por lo tanto, las personas a contratarse deben demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:
"Artículo 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:
1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal."
De conformidad con lo dispuesto en el precepto constitucional señalado en el artículo 26°, se considera que todas personas son libres de escoger profesión u oficio, por su parte las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. En tanto que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, sin perjuicio de aquellas que impliquen un riesgo social.

Así también el artículo 10 de la ley 115 de 1994 establece que, *"(…) Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos…*"

La ley en comento establece tres niveles de educación formal, dentro de los cuales se encuentra la educación media como último nivel y con una duración de dos grados, mediante la cual se han obtenido la culminación de los niveles anteriores. Lo anterior, no sin antes traer a colación el último párrafo del artículo 11 de la presente ley, donde manifiesta la importancia y habilidades que se obtiene con la educación formal cuando alude *"La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente"*, y que una vez culminado, obtiene el título de bachiller.

Por su parte la ley 1064 de 2006, considera a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, por lo que en su artículo 5° dispuso: "…*ARTÍCULO 5o. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen…"*

Para todos los efectos de la legislación vigente, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no puede ser discriminada.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá acreditar la calidad de persona natural, que mínimamente haya cursado y aprobado un técnico o tecnólogo de entrenamiento deportivo debidamente avalada por el ministerio de educación.

2.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de técnicos y tecnólogos en entrenamiento deportivo; en el Departamento del Cauca existen varias Instituciones que ofrecen estudios técnicos y tecnológicos en diferentes modalidades, lo cual permite sostener que existe un número de técnicos y tecnólogos en entrenamiento deportivo que pueden prestar el servicio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia relacionada hasta de un (1) año con el objeto contractual a contratarse

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el marcado para actividades similares y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-036-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO GORRIONES Y PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA	$6.000.000
30.30.05-229-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$5.250.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL AREA DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PROCUTO**	**DENOMINACION**
F - Servicios	**80000000**	**80110000**	**80111600**	**801116001**	**Asistencia de oficina o administrativa temporal**

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del

mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante la realización mínimamente veinte (20) sesiones de entrenamiento en proceso de formación deportiva en el área de futbol masculino en la categoría pre infantil en la cabecera Municipal del bordo Patia.

2. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante la realización mínimamente doce (12) sesiones de entrenamiento y/o actividad recreativa en los barrios del Galán y La Floresta del Municipio de Patia.

3. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante la realización de mínimamente cuatro (04) talleres en referencia a la organización deportiva comunitaria, dirigida a la población en general del Municipio de Paria Cauca.

4. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante apoyo técnico deportivo en los diferentes torneos y o eventos recreativos a realizarse en el municipio de Patia.

5. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante charlas referente al servicio educativo deportivo en la disciplina de futbol masculino dirigidas a la comunidad Patiana Contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida dentro del Municipio de Patía,

6. Apoyar la secretaria de desarrollo social mediante la Entregar un cronograma de actividades. dónde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se realizaran por parte del contratista.

7. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($6.400.000,00)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
316 del 27/03/2024	$ 6.400.000	2.3.2.02.02.008.4301007.96620.16.01.1.2.4.3.01	Servicio de apoyo a la actividad física y el deporte

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 6.400.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de*

actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado." Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del perfil técnico mencionado con la experiencia relacionada al objeto contractual y atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"…*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar…"*

En este sentido, si se requiere de la autorización el Alcalde del Municipio de Patía, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta del contratista
- ✓ Hoja de vida SIGEP II
- ✓ Acreditar nivel de estudios
- ✓ Soporte de experiencia conforme al perfil
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del contratista
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas

- ✓ Certificado de examen pre ocupacional
- ✓ Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- ✓ Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- ✓ Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
- ✓ Registro único tributario RUT
- ✓ Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- ✓ Certificación bancaria (que se encuentra activa)
- ✓ Certificado de idoneidad del contratista
- ✓ Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
- ✓ Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- ✓ Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
- ✓ Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTIAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…*La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	abril DE 2024	Hasta el treinta (3) de junio de 2024	Contratación Directa	$ 6.400.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JHON HANER VELASCO GOMEZ	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Abril de 2024

JHON HANER VELASCO GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*	
Revisó	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica Externa*	*Contratista*	
Aprobó	*Jhon Haner Velasco Gomez*	*Secretario de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	abril de 2024	Junio de 2024	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	abril de 2024	Junio de 2024	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizción en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	abril de 2024	Junio de 2024	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	abril de 2024	Junio de 2024	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	abril de 2024	Junio de 2024	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación